



*Bufete Marín*

*Abogados*

**INFORME SENTENCIA 13 DE JULIO DE 2018 – FÓRUM FILATÉLICO**

Estimados clientes

Con fecha 13 de Julio de 2018 se ha dictado la Sentencia por parte de la Sección Primera, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el Procedimiento de Sala número 8/2013, relativo al enjuiciamiento de los responsables de la empresa FORUM FILATÉLICO S.A.

Tras las dilatadas sesiones en que se desarrolló la Vista Oral, se ha dictado finalmente Sentencia que en líneas generales viene a acoger lo solicitado por el Ministerio Fiscal y las acusaciones particulares que se adhirieron a su tesis, si bien con la necesaria mención de la absolución que se ha llevado a cabo respecto de DON MIGUEL ÁNGEL HIJÓN SANTOS, DON FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GILARTE, DON AGUSTÍN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y DON JUAN MACÍA MERCADÉ, integrantes del Consejo de Administración de la empresa, por considerarse que ni conocían el fraude organizado principalmente por DON FRANCISCO BRIONES y DON CARLOS LLORCA, ni intervinieron en él. La Sentencia absuelve también a DON DOMINGO CUADRA MORALES, abogado con despacho en Marbella y Londres que intervino en gran parte de las operaciones inmobiliarias a través de las cuales se invirtieron y obtuvieron importantes sumas y beneficios económicos procedentes de FÓRUM FILATÉLICO. También se ha absuelto a algunos de los proveedores de sellos inicialmente imputados, por considerarse igualmente que no intervinieron en la cadena defraudatoria que los principales acusados diseñaron y llevaron a cabo.

Como elemento fundamental de los hechos probados recogidos en la Sentencia, cabe reseñar que el negocio de FÓRUM FILATÉLICO, incluso antes de la llegada a la dirección de la compañía de DON FRANCISCO BRIONES, ya disponía de una estructura piramidal, entrañaba en sí mismo un fraude a sus clientes, estaba diseñado para que sus artífices se lucraran en perjuicio de los inversores y ya se hacían entonces esfuerzos por ocultar toda esta maquinaria empresarial al servicio del delito.

La desaparición del SR. FERNÁNDEZ PRADA y la llegada de DON FRANCISCO BRIONES no solamente no mermó la actuación defraudatoria y delictiva, sino que la incrementó.

Otro elemento importante de lo declarado como probado tras el juicio es que, a pesar de la existencia en FÓRUM de un Consejo de Administración integrado por varias personas, la sociedad estaba gobernada de manera personalísima por DON CARLOS LLORCA y DON FRANCISCO BRIONES, el primero como



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

administrador de hecho, auténtica inteligencia superdotada para los negocios delictivos, siempre mantenido en la sombra; y el segundo como administrador de derecho, conocedor perfecto de todo el fraude delictivo urdido, autor indiscutible de los hechos ilícitos enjuiciados, pero carente de los imprescindibles conocimientos para llevarlos a cabo.

La asociación para este fraude multimillonario entre CARLOS LLORCA y FRANCISCO BRIONES fue perfecta, pues el primero ponía las ideas, el conocimiento, las gestiones internacionales, los contactos con testaferros y despachos de abogados en paraísos fiscales, etc. y el segundo era la persona dotada para organizar y articular todo el entramado comercial de FÓRUM FILATÉLICO, a su vez adiestrado para convencer y seducir a casi 300.000 inversores para que entregaran sus ahorros a los dos principales delincuentes citados, que no tenían otro objetivo que lucrarse de manera desproporcionada a costa de las personas que depositaban su confianza en la empresa.

La Sentencia condena también al equipo de directivos que asesoraban de manera estrecha y directa a DON FRANCISCO BRIONES Y DON CARLOS LLORCA en una serie de ámbitos imprescindibles para la consumación de los delitos y distracción de los multimillonarios fondos económicos. Nos referimos a DON ANTONIO MERINO ZAMORANO y DON JUAN RAMÓN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Necesariamente, contaron también con la colaboración de los técnicos auditores DON JOSÉ CARRERA SÁNCHEZ y DON RAFAEL RUIZ BERRIO para el falseamiento de las cuentas y contabilidad, así como con aquellas otras personas de su estrecha confianza, muchos provenientes del ámbito familiar, otros de la orden religiosa a la que perteneció el primer presidente de la compañía, SR. FERNÁNDEZ PRADA, y que fueron peones imprescindibles para la creación de un sinfín de sociedades interpuestas a través de las cuales se creó la ficción de que los sellos se compraban y vendían para crear una falsa apariencia de un macromercado filatélico que jamás existió, puesto que la realidad es que eran escasos los proveedores reales que vendían sellos a FÓRUM FILATÉLICO.

Demostrado queda en el juicio que DON FRANCISCO BRIONES y DON CARLOS LLORCA fueron colocando a un elenco de personas en España y en el extranjero al frente de sociedades mercantiles siempre controladas por ellos mismos y que eran las que falsariamente compraban y vendían sellos con el solo objetivo de crear un artificio contable que soportara los precios irreales otorgados a la compraventa de sellos y que a su vez permitiera las exageradas salidas de dinero de España hacia paraísos fiscales. Allí, sin lugar a dudas, CARLOS LLORCA está custodiándolo a la espera de que las condenas finalicen y puedan los delincuentes disfrutar lo que estafaron a casi 300.000 modestos inversores.



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

Estos colaboradores imprescindibles para la comisión de la estafa y blanqueo de capitales son ÁNGEL TEJERO DEL RÍO, BELÉN GÓMEZ CARBALLO, ABELARDO ELENA FERNÁNDEZ, PEDRO RAMÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR LUIS HUERGO ORDÓÑEZ, PILAR MÁLAGA MANTIÑÁN, MARCOS ÁLVAREZ GARCÍA, REIHNARD LOTHAR AMANN, JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PAMELA MARION RANDALL, JEAN GASTON BERNARD RENARD, MANUEL PINTO MARTELO, JEAN FRANÇOIS SAINT-LAURENT, JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ BRAGADO y DANIEL POUGET LLORCA.

Además, la Sentencia establece la responsabilidad civil de una suerte de compañías mercantiles administradas por los condenados y simples vehículos jurídicos para la comisión de los delitos.

Durante la instrucción se incautaron y decomisaron diversas cantidades de dinero y de fincas urbanas, casi todas en la zona de Marbella, que en su día, cuando la Sentencia adquiriera firmeza, pasaran a engrosar el activo de FÓRUM FILATÉLICO y serán objeto de reparto entre los damnificados.

Queda también acreditado en el juicio que FRANCISCO BRIONES elaboraba unilateralmente las listas de precios de la filatelia que detentaba FÓRUM FILATÉLICO, con el único objetivo de que los sellos tuvieran el valor que se les confería artificialmente en los contratos formalizados con los clientes. Dado que la mecánica utilizada era la de compra por el cliente de un paquete de sellos y la venta pasado un tiempo de los mismos a la propia FÓRUM FILATÉLICO, siempre con incremento del precio, FRANCISCO BRIONES era el que establecía este precio inicial y final que los sellos tendrían, importándole nada el valor real que los sellos tuvieran, puesto que lo único que le interesaba es que cada contrato contuviera una revalorización de la filatelia siempre superior a lo que las entidades bancarias daban a sus clientes por la contratación de depósitos financieros, habiendo reconocido algunos comerciales durante el juicio que efectivamente una de las consignas para la captación de clientes era que FÓRUM daba más interés que los Bancos.

Esta ficción acerca del valor real de los sellos, por otorgárseles en los contratos un precio artificioso e irreal, determinó que los precios de adjudicación de los sellos a los clientes significaban un sobreprecio, de los años 2002 a 2005, de 155.000.000 de euros, representando un valor equivalente al 1.372,32% por encima del auténtico valor o precio de los sellos, es decir, se multiplicaba por más de 14 veces.

En el momento de la intervención, FÓRUM tenía 393.754 contratos correspondientes a 268.804 clientes, lo que determinaba una obligación de reintegrar en algún momento a todos esos clientes la cantidad de



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

3.792.117.096 €, más de tres mil millones de euros, el equivalente a 630 mil millones de pesetas.

La Sentencia resulta clara a la hora de determinar que la realidad comercial de vinculaba a FÓRUM FILATÉLICO y a sus clientes era la de una simple inversión económica para obtener después una rentabilidad que previamente se había pactado. La defensa de BRIONES ha sostenido en el juicio y durante los años de la instrucción que cada uno de los clientes de FÓRUM FILATÉLICO sabía que compraba y vendía sellos y eso era además lo que quería hacer, sin importarle en principio la revalorización que ello tuviera, pero a sabiendas de que era un mejor negocio la inversión en sellos que hacerlo en depósitos bancarios. Esa defensa ha sostenido siempre por tanto el carácter mercantil de estos contratos, mientras que algunas acusaciones particulares hemos argumentado desde el inicio que la relación de FÓRUM FILATÉLICO con sus clientes se parecía más a la de los Bancos con los suyos, dado que el cliente de la entidad financiera entrega su dinero al banco para obtener una rentabilidad más o menos programada, sin saber qué va a hacer el Banco con ese dinero durante el período del contrato y teniendo únicamente interés en recuperar pasado el período pactado la inversión con la revalorización convenida.

A pesar de que desde BUFETE MARÍN hemos sido los únicos en sostener abiertamente el carácter financiero de los contratos y por ende la responsabilidad del Estado por la falta de vigilancia y por el consentimiento acerca de las conductas delictivas ahora enjuiciadas, han sido bastantes las acusaciones particulares de otras Asociaciones que durante el juicio han ido haciendo suya nuestra tesis para finalmente informar al Tribunal que efectivamente teníamos razón cuando sosteníamos que estos delitos sólo se pudieron cometer porque el Estado, a través de sus organismos de control, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Agencia Tributaria, etc. desatendieron su obligación de vigilar y controlar las actuaciones y actividades de aquellas empresas que intervienen además de manera notoria y evidente en la sociedad captando de manera masiva ahorro del público.

El Tribunal, que no ha querido entrar en valoraciones acerca de esta omisión denunciada respecto del control esperado del Estado, sostiene en la Sentencia que lo importante para ellos no es la calificación jurídica de los contratos sino la acreditación de la trama urdida para engañar al cliente y causarle un perjuicio patrimonial, lo que consideran ha sido nítidamente probado en el juicio. No obstante hacen remisión a lo que el Tribunal Supremo refirió en su Sentencia 749/2017 relativa al caso AFINSA, en la que se manifestaba que todos los hechos enjuiciados determinaban que debía considerarse la actividad de la empresa como financiera, en cuanto que consistía en la captación de



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

ahorro de particulares remunerándolo durante un plazo con un interés determinado.

Tímidamente admite el Tribunal que había una ausencia de regulación de la actividad hasta la aprobación de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, a la que ya aludió en su declaración testifical DON MANUEL CONTHE, Presidente de la CNMV cuando se produjo la intervención de FÓRUM FILATÉLICO, para manifestar que esta regulación no hizo sino empeorar todavía la escasa regulación y control que hasta el momento había de las empresas que negociaban con bienes tangibles.

La Sentencia califica no obstante al cliente de FÓRUM FILATÉLICO como ahorrador, pues su objetivo era invertir un dinero e incrementarlo obteniendo la mejor rentabilidad en el tiempo, de ahí que solo le preocupara el interés que la inversión determinaba y no intervenir físicamente en la compra de los sellos. No sólo se ha demostrado que únicamente en contadas ocasiones los clientes veían físicamente los sellos que teóricamente compraban, sino que además prácticamente ninguno de ellos interesó jamás llevarse los sellos a su casa para guardarlos durante la vigencia del contrato, y menos aún no ejercer el derecho a revenderlos a FÓRUM FILATÉLICO al finalizar la vigencia contractual.

Como era de esperar, la Sentencia define sin discusión alguna que la actuación de FÓRUM FILATÉLICO era una estafa piramidal, la mayor ocurrida en la historia judicial española y detalla durante sus 200 páginas toda esa actuación compleja que tenía como objeto engañar a los clientes, conseguir su dinero y en la medida de lo posible ponerlo a buen recaudo fuera de España para ser disfrutado por los artífices de los delitos.

La Sentencia viene a condenar a FRANCISCO BRIONES como autor de un delito continuado de estafa agravada con un delito de insolvencia punible, otro delito de falseamiento de cuentas anuales y otro de blanqueo de capitales, por lo que deberá cumplir más de 12 años de prisión. A pesar de que gran parte del dinero sacado de España por el SR. BRIONES y el SR.LLORCA no ha podido localizarse, sin que tampoco haya mencionado él dónde podría encontrarse, el Tribunal no ha considerado necesario que ingrese todavía en prisión por no considerarse que hubiera riesgo de fuga a criterio de los Magistrados de la Sala, a pesar que así lo pidió BUFETE MARÍN junto con el Ministerio Fiscal.

El resto de los condenados obtienen sentencias de menor longitud temporal por participación en unos casos en los delitos de estafa, insolvencia punible y blanqueo de capitales, y otros únicamente por intervenir en el delito de falseamiento de las cuentas societarias.



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

Como era de esperar, la Sentencia igualmente establece la obligación de los condenados a resarcir el perjuicio causado a los afectados, de modo que FRANCISCO BRIONES resulta condenado a indemnizar a los titulares de los contratos filatélicos en vigor la cantidad de 3.707.127.583 €, suma a la que igualmente es condenado solidariamente DON JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

El resto de los condenados, de manera subsidiaria respecto de los antes citados, son también condenados al pago de diversas porciones de la responsabilidad civil equivalente a los daños causados a los particulares.

Desgraciadamente, a día de hoy no podemos asegurar que esas responsabilidades civiles puedan resultar satisfechas, puesto que el dinero no ha sido localizado, más allá de lo que el Juzgado Instructor logró inmovilizar en su día en España y en algunos países. La futura venta de los bienes decomisados, de los inmuebles de la empresa y de la colección filatélica, difícilmente permitirá repartir a los perjudicados una cuantía superior al 5% de sus inversiones iniciales, y habida cuenta que ya se ha percibido por los clientes el equivalente al 20,5% de sus inversiones, no creemos que con cargo a los bienes de la empresa y de los ahora condenados se logre recuperar una cifra final superior al 25%.

BUFETE MARÍN está estudiando en este momento la posibilidad de promover nuevas acciones reclamatorias contra el Estado por responsabilidad patrimonial, tras las importantes pruebas, testimonios, manifestaciones, documentos, informes periciales, etc. que se han utilizado durante el juicio y que a nuestro criterio podrían servir para demostrar que el Estado, a través de sus instituciones de control y supervisión, no actuó de manera responsable y diligente, permitiéndose por tanto que el fraude se consumara.

Esta pretensión reclamatoria contra el Estado ya la formuló BUFETE MARÍN hace años, a los pocos meses de la intervención judicial de FÓRUM FILATÉLICO, y si bien entonces fue rechazada por los Tribunales, tenemos que reconocer que los medios de prueba, evidencias y documentos que hemos podido conocer y manejar durante el Juicio Penal eran entonces ignorados y por tanto no pudieron esgrimirse como prueba en defensa de nuestra tesis, de ahí que estemos ahora analizando la posibilidad de aperturar de nuevo esta vía. De todo ello informaremos con detalle en la próxima reunión anual con nuestros clientes, con motivo de la Asamblea General de la asociación a la que representamos.

Bufete Marín

En Madrid, a 25 de Julio de 2018